

**ORDENANZA MUNICIPAL
CABO DE HORNOS**

TITULO X

DERECHOS RELATIVOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTICULO 19° Derechos municipales por la prestación de servicios, construcción y venta de terrenos en el cementerio municipal de Navarino.

Corresponderá al Departamento de Desarrollo Comunitario, el giro de los derechos municipales que a continuación se indican:

USO U OCUPACIÓN DE NICHOS O SEPULTURAS EN TIERRA Y OTROS

A).- De los nichos de adultos:

Temporal por 30 años:

1° corrida..... 6 U.T.M.

2° corrida..... 5,50 U.T.M.

3° corrida..... 5 U.T.M.

Temporal por 5 años 3 U.T.M.

B).- De los nichos de párvulos, infantes o lactantes:

Temporal por 20 años..... 3 U.T.M.

Temporal por 5 años..... 2 U.T.M.

C).- Nichos restaurados, cualquiera unidad, 75% del valor fijado en el presente arancel.

D).- Sepultura en patio de tierra temporal,
Por 4 años..... 3 U.T.M.

E).- Sepultura en patio de tierra común adultos,
Párvulos, infantes o lactantes, con informe
Social y decreto Alcaldicio..... Exento.

DE LAS RENOVACIONES

- A.- Renovación de nicho temporal por un nuevo periodo 100% del presente arancel.
- B.- Renovación de nicho temporal por corto plazo, 50% del arancel por año, con tope hasta cinco años.
- C.- Renovación de patio de tierra temporal, por un año (autorizado por el Departamento de Desarrollo Comunitario) 0,75 U.T.M.

ARANCEL DE SEPULTACIÓN

- 1.- Arancel de sepultación, nicho en general..... 2 U.T.M.
- 2.- Arancel de sepultación en tierra..... 1,50 U.T.M.
- 3.- Arancel de sepultación en patio de tierra común..... 1 U.T.M.
- 4.- Arancel de sepultación en nicho particulares, terrenos individuales, colectivos, capillas, etc.:
 - Adultos..... 1,50 U.T.M.
 - Párvulos, infantes o lactantes..... 1 U.T.M.

VALOR USO U OCUPACIÓN PERPETUA DE TERRENOS POR METRO CUADRADO

- 1.- Metro cuadrado de terreno..... 2,50 U.T.M.

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE SEPULTURA, SOBRE TASACIÓN APROBADA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

- 1.- Construcciones nuevas de hasta 6 metros cuadrados de superficie del valor de tasación aprobado por la Dirección de Obras Municipales, pagará el 1,5% del presupuesto.
- 2.- Reparación de construcciones existentes y/o reconstrucciones de sepulturas, pagarán el 1% del presupuesto.
- 3.- Valor a cobrar como derecho para ejecutar obras menores 1% del presupuesto.

TRANSFERENCIAS

- 1.- Para transferir sepulturas de familias, se debe pagar sobre la tasación que se practique..... 0,25 U.T.M.

FRANQUICIAS

- 1.- El pago al contado de las sepulturas perpetuas gozarán del descuento de un 15% del valor total del terreno.

DERECHO DE EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS

- 1.- Por metro cúbico..... 0,15 U.T.M.

REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE TERRENO SIN ANTECEDENTES O SIN NOMBRE DE DESCENDIENTES DIRECTOS (VALOR SEPULTURA)

- 1.- Regularización de sepulturas sin antecedentes, pagarán el 50% de los valores reales.
- 2.- Regularización de sepulturas con anterioridad al 28 de Septiembre de 1.992, se regularizarán, pagando un 10% para los interesados, previa declaración jurada del parentesco con los sepultados.

OTROS DERECHOS

a).- Exhumaciones, reducciones y traslados.....	3 U.T.M.
b).- Ventas de terrenos (sepultaciones Individuales):	
Unidad adulto, por 5 años.....	2 U.T.M.
Unidad párvulo, lactante o infante, por 5 años.....	1 U.T.M.
c).- Derechos de sepultaciones en Mausoleos De Fuerzas Armadas, Carabineros, Sociedades Mutualistas y otras.....	1 U.T.M.
 Copia de Certificados de sepultación.....	 0,05 U.T.M.